



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 007 -2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 17 de enero del 2024

VISTOS; La Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 101-2022-SUNARP/GG de fecha 01 de abril de 2022, el Memorándum N° 05811-2023-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 10 de noviembre de 2023, el Informe N°277-2023-SUNARP-ZRIX/URH-MR del 10 de noviembre de 2023, la Resolución Jefatural N° 146-2023-SUNARP/OGRH del 28 de diciembre de 2023 y el Memorándum N° 00057-2024-SUNARP/ZRIX/UPMM del 12 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó la actualización del Reglamento con Código RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N°728 y N°1057;

Que, el artículo 63 del RISC, establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral y se formaliza mediante acto resolutivo, siendo esta última una potestad de la entidad, que de acuerdo con lo establecido en su artículo 64, la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: a) *Cuando se asignan funciones que corresponden a otro cargo. Se realiza mediante Encargo, y; b) Cuando se asignan funciones que impliquen el desplazamiento del/la servidor/a hacia otro órgano dentro o fuera de la Sede Central u órgano desconcentrado, según corresponda. Se realiza mediante Destaque, Rotación y Traslado;*

Que, por su parte, los numerales 67.1, 67.2 y 67.3 del artículo 67 del RISC señalan que, mediante encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste, pudiendo otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas;

Que, respecto al órgano competente para emitir la Resolución, el acápite e.3) del numeral 68.4 del artículo 68 del RISC, establece que, para el caso de los Órganos Desconcentrados, los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral, en tanto que, el numeral 68.5 precisa que la resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado/a desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo;

Que, de conformidad con el numeral 68.6 del artículo 68 del RISC, todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados; ello en concordancia con lo establecido en el artículo 69 del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante la Resolución de Vistos de fecha 01 de abril de 2022, se dispuso el encargo de funciones como Subdirector de la Subdirección de Operaciones Registrales de la Dirección Técnica Registral al Abogado II de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles, Jorge Armando Enrique Rojas Álvarez, a partir del 04 de abril de 2022;

Que, mediante la Resolución de Vistos de fecha 23 de diciembre de 2023, se autorizó la renovación del destaque del servidor Jorge Enrique Rojas Álvarez, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por tanto, ante la necesidad del servicio, esta Unidad Registral considera pertinente encargar las

funciones del cargo estructural de Abogado II, bajo la modalidad de encargo de funciones, al servidor CAP Luis Alberto Ramos Sanes, en adición a las funciones que desempeña;

Que, mediante el Informe de Vistos de fecha 10 de noviembre de 2023, la Analista de Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, precisó, en su oportunidad, que habiendo revisado la documentación obrante en el legajo del servidor, Luis Alberto Ramos Sanes y los requisitos previstos en el Manual del Clasificador de Cargos de la Sunarp, aprobado con Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°356-2022-SUNARP/GG de fecha 12 de diciembre de 2022, concluyó que cumple en su totalidad con el perfil de puesto de Abogado II de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima;

Que, mediante el Memorándum de Vistos de fecha 12 de enero de 2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó que la plaza CAPP N° 1755, correspondiente al cargo estructural de Abogado II de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos establecidos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP - Sede Lima, existiendo la disponibilidad de recursos presupuestales para atender el pago del monto diferencial remunerativo, para el encargo de dicha plaza;

Que, este despacho, evaluando los actuados, así como la normatividad vigente y lo precisado por la Analista de Desarrollo Humano en el Informe de Vistos, considera, por necesidad de servicio, asignar las funciones de Abogado II de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, bajo la modalidad de encargo de funciones, al servidor CAP, Luis Alberto Ramos Sanes, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en adición a las funciones que desempeña;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNAR/SN de fecha 16 de marzo de 2022, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuya actualización ha sido aprobada por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los

Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG del 31 de agosto de 2023, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 204-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 01 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, con eficacia anticipada, las funciones correspondientes al cargo estructural de Abogado II de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, Plaza CAP N° 1755, bajo la modalidad de encargo de funciones, al servidor CAP Luis Alberto Ramos Sanes, en adición a las funciones que desempeña, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX-Sede Lima

GH/Kav